

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°

N° 3145

de 2019

" POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA Y POR AMPLIACION DE COBERTURA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR PRIVADO "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades establecida en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y en especial las contenidas en el Decreto N° 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y en especial el Art. 6 del Decreto 907 de 1996, las funciones de Inspección, Vigilancia y control de la educación con fines de calidad, en el nivel territorial, serán ejercidas por los gobernadores, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental que suma la dirección de la educación, quien tendrá bajo su dependencia el correspondiente cuerpo técnico de supervisores incorporados a la correspondiente planta de personal de las Secretarías de Educación departamentales.

Que los artículos 138 y 193 de la ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de acuerdo a los Artículos 153 de la ley 115 de 1994 y 6° numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la C.P.N., compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación y en representación del Estado, la planeación y administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al Sistema Educativo.

Que la señora MARIA EUGENIA ERAZO ARGUELLES- identificada mediante la cedula de ciudadanía No. 51.916.794, en su carácter de Rector y Representante legal del Establecimiento Educativo " HUELLITAS PA' EL FUTURO ", solicitó a esta secretaria mediante documentación Radicada EXT-BOL-19-011098, su Licencia de Funcionamiento por Ampliación de cobertura a los grados 6° a 9° del nivel Básica Ciclo Secundaria, para lo cual presentó el correspondiente Proyecto Educativo Institucional - PEI - más unos anexos de soporte legal.

Que dicho establecimiento educativo cuenta con licencia de funcionamiento para sus niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria, según Resolución No. 2201 del 08 de Julio de 2014, tiene asignado el código DANE No. 313670001456, y revisada la documentación en mención, se tiene que reúne las condiciones de Ley compiladas en el Decreto 1075 de 2015, resulta procedente concederle Licencia de funcionamiento Definitiva para los niveles de Preescolar, y Básica -Ciclos Primaria y Secundaria 1° a 9° grado.

Que los artículos 138 de la ley de 115 de 1994 y 12 del Decreto 1860 de 1994 establecen la necesidad y conveniencia de que los establecimientos educativos propicien tanto la articulación vertical del servicio como su movilidad horizontal para procurar al educando el acceso a los más altos grados de formación; normas, igual compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para los estudios correspondientes a los **niveles de Preescolar- Grados de Pre Jardín, Jardín y Transición y el de Básica Completa- Grados 1° a 9°** al establecimiento educativo denominado " **HUELLITAS PA' EL FUTURO** " identificado con el Nit No. 51916794-7, Sector Privado, ubicado en el municipio de San Pablo Sur- Bol., Calle 12 A No. 08-27 Barrio La Victoria- Calendario A jornada Diurna, Zona Urbana, con email: genaconcejo@hotmail.com, Tel. 3144433533, bajo la Dirección y Representación legal de MARIA EUGENIA ERAZO ARGUELLES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.916.794,



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°

N° 3145

de 2019

" POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA Y POR AMPLIACION DE COBERTURA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR PRIVADO "

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA** , para los estudios correspondientes a los **niveles de Preescolar- Grados de Pre jardín, Jardín y Transición y el de Básica Completa- Grados 1° a 9°** al establecimiento educativo denominado "**HUELLITAS PA' EL FUTURO**" identificado con el Nit No. 51916794-7, Sector Privado, ubicado en el municipio de San Pablo Sur-Bol., , Calle 12 A No. 08-27 Barrio La Victoria- Calendario A jornada Diurna, Zona Urbana, con email: genaconcejo@hotmail.com, Tel. 3144433533 , bajo la Dirección y Representación legal de MARIA EUGENIA ERAZO ARGUELLES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.916.794,

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento educativo en mención cuenta con código Dane No. 313670001456 y funciona con calendario A en la jornada Diurna completa Preescolar y Primaria, Secundaria, con ambos géneros y se autoriza para que expida sus certificados de estudios para los niveles de Preescolar y Básica Completa, e igual se autoriza el cobro de matrículas y pensiones y otros costos conforme vienen presentando según Resolución interna quedando bajo el Régimen de Libertad Vigilada conforme al Decreto nacional No. 1075 de 2015; y debe presentar reportes estadísticos ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, con el Código de identificación asignado.

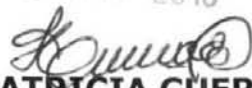
ARTICULO TERCERO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO CUARTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y DANE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE
Dado a los

06 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y Vº
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Antonio Márquez - Supervisor Docente I y Vº